ANALISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

La Entidad, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un convenio de asociación, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la guía para la elaboración de estudio del sector publicada en el portal único de contratación y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

FECHA DE ELABORACION: OCTUBRE DE 2023

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

EL artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, se tiene que dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos locales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley y atendiendo a su condición de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior supone que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por mandato normativo contenido en el artículo 46 de la Constitución Política, se ha ordenado a las administraciones municipales el deber de desarrollar acciones de promoción hacia el goce efectivo de las garantías mínimas a la población Adulta Mayor y es obligación del Estado, la sociedad y la familia protegerlos y asistirlos, así mismo, se debe proveer su integración a la vida activa y comunitaria; por lo cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den asistencia especial a este grupo de personas.

Los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz de enfermedades crónicas.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por la condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Con fundamento a lo anterior se profirió la ley 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En el Artículo 3° de la ley antes mencionada, modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, señala: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Artículo 6°. *Beneficiarios*. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado, se podrá realizar jornadas de la mano con la oficina del sisben y aseguramiento para lograr estos objetivos.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

De acuerdo al contexto que trae la ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. Centros de Protección también llamados de Bienestar: o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicio de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.

2. Centros Día o de Vida para Persona Mayor: Esta modalidad de centro prevista en la ley 1276 de 2009, es la misma denominada Centro Día citada por la ley 1251 de 2008, en su artículo 3 al precisar que “son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas” y que la ley 1276 de 2009, define como “conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”.

Que los servicios de protección social prestados en estos centros están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la habilitación de

habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar laboral y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción de bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional.

Las personas mayores encuentran en el Centro de Vida la oportunidad de estar acompañados, compartir un nutritivo almuerzo o una merienda con otras personas que necesitan intercambiar experiencias, recuerdos o simplemente compañía, el entorno demográfico del envejecimiento requiere que sea identificada las características que de modo natural y real ostentan los adultos mayores, se vuelve necesario saber quiénes son por qué su familia quiere que entren a un hogar de estos, todo ello para enfocar una atención humanamente posible.

El Municipio dentro de su Plan de Desarrollo “GRAN PACTO SOCIAL” en su Línea Estratégica 3: Pacto Social Por La Equidad, Igualdad, Inclusión Social Y Políticas De Bienestar, señala como proyecto el Programa “Jornadas motivacionales para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor” y Beneficiarios Adultos mayores en programas de formación integral.

En nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa el 19,59% de la población total del municipio de Soledad. En el municipio de Soledad hay 14.437
Beneficiarios del Programa Colombia mayor. Insuficiente atención desde todo tipo de vista.

Por lo tanto, La secretaria de Gestión Social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizara la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, realizara actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio Villa Adela del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección carrera 7 número 45-56, como único centro de atención para este deber misional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio el suministro en el centro de vida de desayunos y/o meriendas y almuerzos (según minuta) se estima en un numero de cuatrocientas (400) raciones o platos; además de la atención medica básica, psicológica y de enfermería, de igual forma actividades lúdico recreativas de aprovechamiento del tiempo libre y anti estrés de la población Adulto Mayor en el Municipio de Soledad.

- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos de ley.

Que el artículo 355 de la Constitución política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

El Convenio esta soportado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 el que define respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. En inciso segundo determina que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 141 de la ley 136 de 1994 prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignen la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

En los últimos 70 años, la estructura demográfica de la población de América Latina y el Caribe ha pasado por cambios significativos que redundaron en una rápida transición demográfica.

El envejecimiento de la población se traduce en el pasaje de sociedades jóvenes a sociedades adultas y, posteriormente, a sociedades envejecidas, con importantes consecuencias desde el punto de vista económico, social y epidemiológico.

En la Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, realizada en Chile a finales del año 2022, los países aprobaron la Declaración de Santiago, mediante la cual reafirmaron su compromiso con el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación y violencia, a la vez que ratificaron la responsabilidad de los Estados de proveer las medidas y acciones necesarias para garantizar un envejecimiento saludable, con dignidad y derechos.

Colombia, al igual de los demás países de Latinoamérica, enfrenta el fenómeno del envejecimiento poblacional y sus consecuencias. El país está en un proceso de transición demográfica avanzada según se evidencia de las proyecciones demográficas y se espera un incremento continuado en este grupo de la población.

Los mayores de 60 años representan actualmente casi el 13,9% de la población colombiana unos 7,1 millones de personas y se prevé que este grupo aumente al 23%, unos 14.1 millones en el 2050, con un mayor porcentaje de mujeres ancianas.

la edad promedio a la que mueren las personas era de apenas 66,4 años en 1985, pero en las últimas cuatro décadas dio un brinco, en el 2021 los colombianos vivieron, en promedio, hasta los 76,9 años: los hombres llegan a los 73,8 años y las mujeres a los 80,1 años.

No obstante, si las condiciones sanitarias y socioeconómicas continúan mejorando en Colombia, se espera que en el 2050 la esperanza de vida se prolongue aún más: que los hombres vivan en promedio hasta los 76,3 años y las mujeres hasta los 82,8 años, lo que arroja que toda la población será de 79,2 años.

Indicadores Económicos

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**8,3**	**3,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

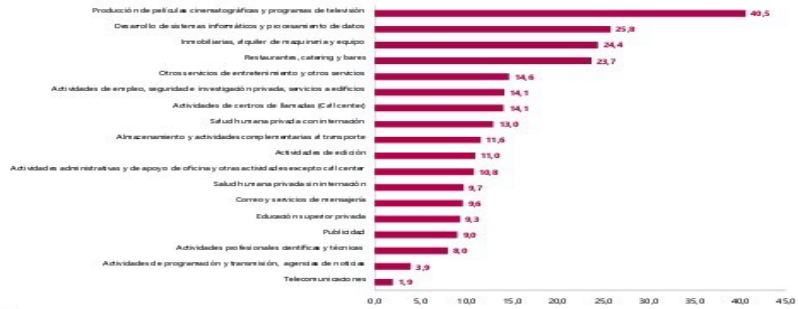
2. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICOS (EMS)

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2023P



Fuente: DANE – EMS

3. INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR IPC En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

En abril de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,78%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,78	1,25	5,38	5,66	12,82	9,23

- **ANALISIS DE LA DEMANDA**

Se realizó la verificación en la página de Colombia Compra Eficiente en las plataformas SECOP I y SECOP II respectivamente, para consultar los procesos con objetos similares adelantados por la entidad obteniendo los siguientes resultados:

AÑO	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	CUANTIA	LINK SECOP
2022	SG-CA-2022-005	Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	FUNDACION AMBIENTALISTA PLANETA AZUL.	1.600.000.000 COP	SECOP II
2021	SG-CA-10-2021-009	Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR FOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	FUNDACION AMBIANTAL PLANETA AZUL	1.200.000.000 COP	SECOP II
2020	SG-CD-20-102020-001	Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE VIDA, CON SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS ADULTOS MAYORES NIVELES I Y II DEL SISBEN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DURANTE PERIODO DE AISLAMIENTO	FUNDACION LA INFANCIA DE COLOMBIA MEJORA	$560,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11279912

En el Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales se encontraron unos contratos con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	LINK SECOP

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA-SANTANDER	004-2022	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER	CORPORACION GESTION INTEGRAL DE LA SALUD	106.945.875 COP	SECOP II
ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO	CONVENIO 003-2019	CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA ATENCION SOCIAL Y ALIMENTARIA EN EL CENTRO DÍA Y CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO	FUNDACION NATIVOS FUNAT	$ 238.360.400	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19129960557

- **ANALISIS DE LA OFERTA**

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
93131600	Planeación de programas y políticas de alimentación y nutrición
93131608	Servicios de suministro de alimentos

Que la Administración Municipal de Soledad justifica la necesidad de contratar con una entidad; para garantizar el apoyo en las acciones requeridas para aunar esfuerzos administrativos y financieros, para la atención integral a la población adulto mayor en el centro de vida

La Entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran a continuación, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar la alimentación a la población adulto mayor en el centro de vida (desayunos, almuerzos) de conformidad con minuta establecida para tal fin en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento diario de la minuta, una vez sea aprobada por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante el término del contrato.
- Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por el INVIMA y las autoridades competentes.
- Cumplir con todas las normas de desinfección y bioseguridad establecidas para evitar el contagio del COVID-19, durante el proceso de elaboración y entrega en las instalaciones del centro de vida de los alimentos preparados objeto del presente contrato.
- Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
- Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido

por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

➢ **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El contrato tendrá un valor total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($302.900,000)** detallados de la siguiente manera: un aporte por parte del ente municipal detallado en **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS** ($ 212.000.000) más un aporte de la fundación detallado en **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($90.900.000) .el convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de actividades contratadas calculadas según precios de mercado.

PRESUPUESTO: APORTE FUNDACIÓNES/UNIÓN TEMPORAL

➢ **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

A) CAPACIDAD JURÍDICA:

Aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en el pliego de condiciones:

- ✓ Propuesta
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- ✓ Registro Único de Proponentes (si aplica)
- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Judiciales y de Medidas.
- ✓ Correctivas del Representante Legal y de la empresa.
- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido.
- ✓ Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, Pensión, ARL, Cajas de compensación Familiar (si aplica) y SENA (si aplica).
- ✓ Certificación Bancaria

B) EXPERIENCIA

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado esté relacionado con la atención integral, suministro de desayunos, alimentos y actividades que acredite experiencia en mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, acompañado con certificación de cumplimiento de contrato.

- **ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

- **ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad.

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD

Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Leve	Ocasional		X
Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Leve	Ocasional	X	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Leve	Improbable		X
Prestar el servicio en su totalidad y con los requerimientos técnicos exigidos y con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el Estudio previo y en el Contrato.	Moderado	Posible	X	
Falta de experiencia conocimiento y calidad de los profesionales que intervienen en la ejecución del contrato	Catastrófico	Ocasional	X	
La calidad de los materiales y servicios entregado por parte del contratista no es la adecuada	Moderado	Posible	X	
Baja participación efectiva de los beneficiarios	Moderado	Posible	X	X
Mora en el pago por parte del Estado	Grave	Ocasional		X

DEIBER CORONADO NIEBLES
Secretaria de Gestión Social
Alcaldía de Soledad